



RESOLUCIÓN NO . 0 2 3 (2 2 ENE 2019)

"Por la cual se convoca a la elección de los suplentes de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el periodo 2018-2020"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en el Artículo 11 del Decreto 4085 de 2011, el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la cual regula la carrera administrativa, el empleo público y la gerencia pública, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismos designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados de la entidad, quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el Articulo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, señala en su parte pertinente:

"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismo requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación sea de carácter provisional o temporal (...)"

Que mediante resolución N° 563 del 29 de octubre de 2018, se convocó a la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus suplentes.

Que, dentro del términos establecidos en la convocatoria, se formalizaron cuatro (4) inscripciones de servidores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quienes acreditaron las calidades requeridas en el artículo 3° de la Resolución N° 563 del 29 de octubre de 2018.

Que el día 23 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que una vez realizado el escrutinio general, teniendo en cuenta la información arrojada por el sistema electrónico dispuesto en la jornada de elección electrónica, conforme las actas de apertura y cierre que reposan en el expediente, se obtuvo el siguiente resultado:

- 1) Primer puesto principal: Juan Camilo Hernández
- 2) Segundo puesto principal: Andrea Katherine Franco Vargas
- 3) Tercer puesto suplente: Rafael Hernandez Vigoya
- 4) Cuarto puesto suplente: Jorge Nicolas Benigno

Que en cumplimiento al artículo 14 del Decreto 1228 de 2005 y el artículo 9° de la resolución No 563 de 2018, para efectos de la Comisión de Personal, los servidores Juan Camilo Hernández y Andrea Katherine Franco son los representantes de los empleados en la comisión de personal en calidad de principales y los señores Rafael Hernández Vigoya y Jorge Nicolas Benigno, en su orden, reemplazarán a los principales en calidad de suplentes.

Que el día 26 de noviembre de 2018 mediante oficio el servidor Jorge Nicolas Benigno presentó renuncia al cargo que venía desempeñando, renuncia que fue aceptada mediante resolución No. 618 del 04 de diciembre de 2018.

Que, de otra parte, el servidor Rafael Hernández Vigoya mediante escrito presentado el 07 de diciembre de 2018 manifestó su intención de renunciar al cargo que venía desempeñando en la Agencia, renuncia que fue aceptada mediante resolución Número 011 de 2019.

De igual manera el día 12 de diciembre de 2018 mediante oficio No. 20188002492562 el servidor Juan Camilo Hernández presentó renuncia al cargo que venía despeñando como Gestor TI-grado 16 en la Oficina de Planeación.

Que el citado funcionario mediante correo electrónico del día 09 de enero de 2019, remitido a la Coordinadora de Talento Humano (e), manifestó que:

"De acuerdo a la carta de renuncia radicada el 12 de diciembre de 2018, manifiesto mi desistimiento a la renuncia del cargo de gestor TI- Grado 16 de la Oficina Asesora de Planeación. Por tal razón continuaré con el cargo actual y las funciones que hasta el momento he tenido a cargo".

Que, conforme a lo anterior, la elección de los representantes de los empleados escogidos en calidad de principales está vigente. No obstante con la renuncia de los dos servidores elegidos en calidad de suplentes, se hace necesario convocar nuevamente a elecciones de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal para conformar la Comisión de Personal en los términos de lo dispuesto por el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, requiere conformar el Comisión de Personal para el periodo 2018 – 2020, conforme lo establece el artículo 16º de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1-. CONVOCATORIA, FECHA, HORA Y LUGAR DE VOTACIÓN. Convocar para el 30 de enero de 2019 en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 12:00 m., a todos los servidores públicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para elegir por votación, a dos (2) suplentes de los representantes de los empleados ante de la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2-. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Son funciones de la Comisión de Personal las establecidas en la Ley 909 de 2004, y en la Resolución interna 001 del 27 de enero de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

Artículo 3-. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, los servidores públicos de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado, que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser empleado de carrera administrativa de la Agencia, y
- b) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Artículo 4-. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS La inscripción y acreditación de los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se hará por ORFEO mediante comunicación dirigida al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir, entre el 23 y 25 de enero de 2019, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Si dentro del término fijado no se inscriben por lo menos dos (2) candidatos, o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, el plazo se prorrogará por un término igual al señalado en el presente artículo y correrán los términos siguientes de la convocatoria, lo cual constara en acta suscrita por el coordinador de talento humano, donde se registrarán las nuevas fechas, de acuerdo con la programación que haya efectuado la Comisión de Personal. La solicitud de inscripción contendrá la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa que reúne los requisitos que se señalan en el artículo tercero de la presente resolución.
- d) Firma del candidato.
- e) Impresión del certificado de la procuraduría con vigencia no mayor a 15 días a la fecha de inscripción.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, realizará la verificación de las calidades de los aspirantes a ser representantes suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal, el día 28 de enero de 2019.

Parágrafo: Los empleados de carrera administrativa o provisionales que hayan sido designados miembros de la Comisión de Personal, como principales o suplentes, no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente conforme al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano responsable, divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Artículo 5-. JURADOS DE VOTACIÓN. Corresponde al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, garantizar el ejercicio del derecho del voto. Igualmente designará los jurados de votación, quienes serán notificados mediante la publicación de la lista de designación en un lugar visible de la Agencia, el día hábil siguiente de su designación.

La designación será de forzosa aceptación, si con ella no se afecta el servicio.

Artículo 6-. COMPETENCIA DE LOS JURADOS. Corresponde a los jurados de votación:

- a) Verificar las votaciones.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar los escrutinios de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- e) Firmar las actas.

Artículo 7-. REGLAS GENERALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES. La elección de los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal de la Agencia se sujetará a las siguientes reglas:

- Tendrán derecho al ejercicio del sufragio los servidores públicos de carrera administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción y provisionales, según el listado que se publique en la cartelera del piso 2.
- 2) El elector seleccionará el nombre del candidato de su preferencia o seleccionar la casilla en blanco.
- 3) Si un empleado activo no se hallare en el listado de posibles electores, los jurados subsanaran esta circunstancia con el fin de permitirle ejercer el derecho del voto, constatando su calidad de funcionario de la Agencia, de acuerdo con el listado de funcionarios activos expedido por el funcionario responsable de las actividades relacionadas con la administración del talento humano, efectuando la respectiva anotación en el acta de escrutinio.
- 4) La elección se efectuará por decisión universal y directa, y en consecuencia el derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- 5) Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos inscritos, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución.
- 6) Deben inscribirse mínimo cuatro (4) candidatos que acrediten los requisitos en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- 7) La elección será vigilada por los jurados de votación, designados y notificados por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, publicará la lista general de votación, la relación de los sufragantes para el efecto del control de la elección.

Artículo 8-. ESCRUTINIOS. Los escrutinios para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Agencia, se ceñirán a las siguientes reglas.

- Cerrada la votación, el escrutinio general se llevará a cabo públicamente, teniendo en cuenta la información arrojada. Uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y lo hará constar en acta de escrutinio y en la lista general de votantes.
- 2) La Comisión Escrutadora procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos por cada candidato, así como los votos en blanco.
- 3) Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano los documentos y soportes evidencia del escrutinio.
- 4) De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que se firmará por los miembros del jurado de votación y entregada al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.
- 5) Los candidatos en el momento de estar efectuándose el escrutinio general podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.
- 6) Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Escrutadora declarará a los dos (2) candidatos que obtuvieron la mayoría de votos como Representantes de los Empleados a la Comisión de Personal y sus suplentes en estricto orden de resultados.
- 7) El acta del escrutinio que será firmada por los miembros del jurado, será entregada al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano con los soportes debidamente custodiados para que repose en la carpeta de la Comisión de Personal.

ARTÍCULO 9-. REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTES EN LA COMISIÓN DE PERSONAL. Serán elegidos como Suplentes de los Empleados ante la Comisión de Personal los dos (2) candidatos que obtengan mayor número de votos en estricto orden.

Si hay empate entre dos (2) candidatos que obtuvieron mayor número de votos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos la elección se decidirá a la suerte, por medio de un sorteo de balotas. Un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado designado por los respectivos candidatos empatados extraerá una de las papeletas.

Artículo 10.- PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL Y SUS SUPLENTES. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Parágrafo: Las faltas absolutas y temporales de los Representantes de los Empleados, serán llenadas por los suplentes en el orden respectivo. En caso de falta absoluta de los representantes principales los suplentes asumirán tal calidad hasta finalizar el periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los Representantes de la Comisión de Personal no se ajuste lo establecido en la Ley 909 de 2004 o las normas

que la modifiquen, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia del hecho.

Artículo 11-. FUNCIONAMIENTO. La Comisión de Personal para su funcionamiento y sus reuniones, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución interna 001 de 2017, de la Comisión de Personal y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Artículo 12-. PUBLICACIÓN. Copia de la presente Resolución se publicará en un lugar visible en las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se enviará a través del correo electrónico de la Entidad.

ARTÍCULO 13-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 2 2 ENE 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALBERTO GOMEZ ALZATE
Director General

Proyectó: Andrea Franco, Técnico Asistencial Revisó: Clara Name Bayona, Jefe Oficina Asesora Jurídica Aprobó: Cristian Stapper Buitrago, Secretario General